



50381

Municipalidad de La Plata

LA PLATA,

28 OCT 1981

VISTO,

Las razones que han dado motivo a las tramitaciones realizadas en Expediente Nº 060.924/81, relacionadas con la actualización de los alquileres de los locales - que usufructúan las Empresas de Transporte de Pasajeros "RIO DE LA PLATA S.A", "EL RAPIDO ARGENTINO S.A", como así también el local que ha de usufructuar la Empresa "LINIERS S.A", todas ellas en la Estación Terminal de Omnibus y ,

CONSIDERANDO:

Que existen motivos suficientes para actualizar los montos de los alquileres de aquellos locales que son utilizados por las aludidas Empresas en concepto de - "COMODIDADES ADICIONALES", para los cuales deben establecerse precios equitativos y a cordes con el real movimiento del mercado de este tipo de locaciones.-

Que siendo necesario adoptar las medidas conducentes a equilibrar dichas necesidades entre el Estado y las Empresas comerciales aludidas,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º de la Ley Nº 9448, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Ratifícase la ocupación de los locales por parte de las Empresas de Transporte de Pasajeros "RIO DE LA PLATA S.A", "EL RAPIDO ARGENTINO S.A" y la Empresa "LINIERS SA" en la Estación Terminal de Omnibus conforme la designación existente, los cuales son utilizados en función de boleterías y otras comodidades adicionales de acuerdo a la distribución expresada más adelante, en las condiciones establecidas - CON o SIN CARGO.-

ARTICULO 2º.- Establécese a partir del 1º de NOVIEMBRE del año en curso, la actualización de los montos de los alquileres de los locales que utilizan las Empresas aludidas en el artículo 1º, en la Estación Terminal de Omnibus, en concepto de "COMODIDADES ADICIONALES", cuya valorización ha sido materia de estudio por parte del organismo específico del Banco Municipal La Plata, de acuerdo a lo que se determina a continuación:

LOCALES UBICADOS EN LA TERMINAL DE CORTA DISTANCIA (PLANTA BAJA)EMPRESA RIO DE LA PLATA S.A

Local Nº5, sup.12,72 m2, VALOR LOCATIVO (para iniciación de contrato), SEISCIENTOS PESOS (\$ 600.000) mensuales, reajustables trimestralmente, como se estila en la materia.-

Local Nº6, sup.12,72 m2, VALOR LOCATIVO (para iniciación de contrato), SEISCIENTOS PESOS (\$ 600.000) mensuales, reajustables trimestralmente como se estila en la materia.-

Local Nº7, sup.12,72 m2, sin cargo por derecho de boletería.-

Local Nº8, sup.12,72 m2, sin cargo por derecho de boletería.-

///



Municipalidad de La Plata

EMPRESA LINIERS S.A

Por local N°11, sup.12,72 m2, sin cargo por derecho de boletería.-

Por local N°12, sup.12,72 m2, VALOR LOCATIVO (para iniciación de contrato), SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000), mensuales, reajustables trimestralmente como se estila en la materia.-

LOCALES UBICADOS EN LA TERMINAL DE LARGA DISTANCIA (PLANTA BAJA)

EMPRESA EL RAPIDO ARGENTINO S.A

Por local N°2, sin cargo por derecho de boletería (comparte local con la Empresa RIO DE LA PLATA S.A, servicio de larga distancia).-

LOCALES UBICADOS EN LA TERMINAL DE CORTA DISTANCIA (PLANTA ALTA)

EMPRESAS RIO DE LA PLATA S.A y EL RAPIDO ARGENTINO S.A

Por local N°15, sup.219 m2, VALOR LOCATIVO (para iniciación de contrato) TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) mensuales, reajustables trimestralmente como se estila en la materia.-

ARTICULO 3º.- Déjase establecido que las Empresas de Transporte de Pasajeros RIO DE LA PLATA S.A y EL RAPIDO ARGENTINO S.A al ser notificadas de la presente - norma legal deberán hacer entrega de los siguientes locales: RIO DE LA PLATA S.A los identificados con los números 3 y 4 de la Terminal de Corta Distancia y EL RAPIDO ARGENTINO S.A los locales 4,5 y 6 de Planta Alta de la Terminal de Larga Distancia.-

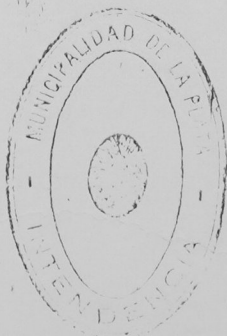
ARTICULO 4º.- La Dirección de Asuntos Legales procederá, dentro de los términos que correspondan a formalizar los respectivos CONTRATOS DE LOCACIÓN con las Empresas de Transporte mencionadas.-

ARTICULO 5º.- Las liquidaciones para el cumplimiento de las obligaciones con respecto al pago de los alquileres serán practicadas por la Secretaría de Hacienda (Departamento Ingresos).-

ARTICULO 6º.- Déjase sin efecto a partir de la sanción de la presente Ordenanza los impuestos que en concepto de alquileres abonaban las Empresas de Transporte RIO DE LA PLATA S.A y EL RAPIDO ARGENTINO S.A.-

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese a las Empresas RIO DE LA PLATA S.A, EL RAPIDO ARGENTINO S.A y EMPRESA LINIERS S.A y publíquese en el Boletín Municipal. Cumplido gírese a sus efectos a la Dirección de Tránsito-División Terminal de Omnibus.-

Dr. ALFREDO ARISTÓTELO BAIÑEN
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

4031